FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

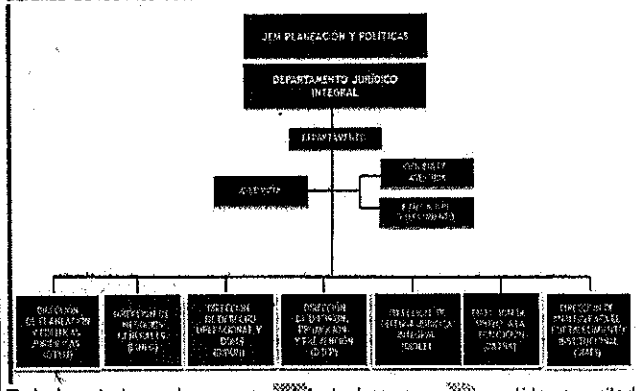
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. Leonardo Barreto Gaitán Director Cenac Personal Resolución de Delegación 4519 DEL 27 de mayo de 2016
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. Claudia Yolima Pedraza Guarín Directora de Negocios Generales Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	TE. Ivette Irina del Mar Gonzalez Jimenez Oficial Actos Administrativos - DINEG Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	PD10. Yeny Carolina Rusinque Nova Profesional de Defensa Jurídica-DINEG Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
5. COMITÉ EVALUADOR	PD01. Maira Cecilia Paternina Pérez Profesional de Defensa Jurídica-DINEG Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
6. CDP	No. _____ Fecha expedición: _____ Unidad/Subunidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto A. 02.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Fuente NACION Recurso 10 Valor $
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CEDE-11-DINEG
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Ejército Nacional tiene como misión institucional, el "Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación". Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones" En los actos administrativos antes relacionados, se activa el Departamento Jurídico Integral (CEDE 11), cuya misión consiste en: "Diseñar y emitir Planes y Políticas, acorde a los emanados por el sector Defensa, en el respeto y garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicación estricta de normas del Derechos Internacional Humanitario y desarrollo de procesos que afiancen la transparencia de la gestión jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo y el Derecho Público Militar, con el propósito de incrementar la

[1] No es necesario el nombramiento de un comité plural

legitimidad mediante el cumplimiento del marco jurídico aplicable".

Conforme a lo antes señalado y a fin de cumplir con la misión institucional, el CEDE-11 cuenta con la DIRECCION DE NEGOCIO GENERALES-DINEG quienes tiene funciones administrativas dentro de la organización, tales como "Asesorar al Comando Superior en asuntos relacionados con el Derecho Administrativo y Derecho Público Militar, con el fin de transversalizar la normatividad castrense en defensa de los intereses institucionales".



Todo lo anterior se logra con un talento humano comprometido, capacitado y consiente de la importancia de su rol en el desarrollo de la misión institucional.

Es por ello que se requiere de la contratación de:
1. UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS.
2. UN ABOGADO ESPECIALISTAS EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O CONTRATACION CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS
3. UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A TRES (3) AÑOS.
4. UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O SANCIONATORIO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A UN (1) AÑO.
5. DOS ABOGADOS CON EXPERIENCIA SUPERIOR A TRES (3) AÑOS.
6. UN ABOGADO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A UN (1) AÑO.

Teniendo en cuenta lo anterior y resaltando el hecho que la Dirección de Negocios Generales del Ejército Nacional no cuenta con el personal de planta uniformado o civil suficiente para cumplir con la misión que le fue asignada, se hace necesario la contratación de un profesional en el área del derecho contratación de un profesional en el área del derecho que apoye la gestión jurídica al interior de la Dirección, en cuyo caso contribuiría a efectuar el estudio y concepto sobre los diferentes proyectos de actos administrativos, expedición de los diversos conceptos jurídicos que sean requeridos para unificar la doctrina institucional, trámite y respuesta de tutelas y derechos de petición y otros requerimientos análogos, análisis de proyectos de ley y demandas de inconstitucionalidad, requerimientos especiales en asesoría jurídica del Comando de Fuerza.

b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**

PROFESIONAL 1	Profesión: ABOGADO Posgrado: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO. Experiencia acreditada: EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. Categoría y Nivel: IV-4
PROFESIONAL 2	Profesión: ABOGADO Posgrado: ESPECIALISTA EN ADMINISTRATIVO Y/O CONTRATACION O ÁREAS AFINES Experiencia acreditada: SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: IV-4
PROFESIONAL 3	Profesión: ABOGADO Posgrado: ESPECIALISTA EN ADMINISTRATIVO O ÁREAS AFINES Experiencia acreditada: SUPERIOR A TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: IV-3

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

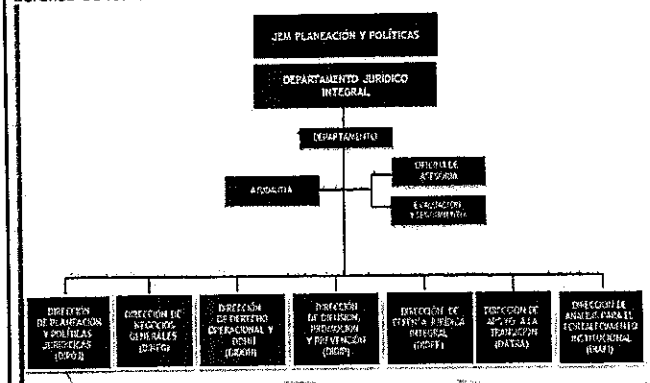
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. Leonardo Barreto Gaitán Director Cenac Personal Resolución de Delegación 4519 DEL 27 de mayo de 2016
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. Claudia Yolima Pedraza Guarín Directora de Negocios Generales Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	TE. Ivette Irina del Mar Gonzalez Jimenez Oficial Tutelas e incidentes de desacato Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	PD01. Yeny Carolina Rusinque Nova Profesional de Defensa Jurídica-DINEG Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
5. COMITÉ EVALUADOR	PD01. Maira Cecilia Paternina Pérez Profesional de Defensa Jurídica-DINEG Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019
6. CDP	No. _____ Fecha expedición: _____ Unidas/Sub unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto A. 02.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Fuente NACION Recurso 10 Valor $
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CEDE-11-DINEG
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Ejército Nacional tiene como misión institucional, el "Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación". Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones" En los actos administrativos antes relacionados, se activa el Departamento Jurídico Integral (CEDE 11), cuya misión consiste en: "Diseñar y emitir Planes y Políticas, acorde a los emanados por el sector Defensa, en el respeto y garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicación estricta de normas del Derechos Internacional Humanitario y desarrollo de procesos que afiancen la transparencia de la gestión jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo y el Derecho Público Militar, con el propósito de incrementar la

[1] No es necesario el nombramiento de un comité plural

legitimidad mediante el cumplimiento del marco jurídico aplicable".

Conforme a lo antes señalado y a fin de cumplir con la misión institucional, el CEDE-11 cuenta con la DIRECCION DE NEGOCIO GENERALES-DINEG quienes tiene funciones administrativas dentro de la organización, tales como "Asesorar al Comando Superior en asuntos relacionados con el Derecho Administrativo y Derecho Público Militar, con el fin de transversalizar la normatividad castrense en defensa de los intereses institucionales".



Todo lo anterior se logra con un talento humano comprometido, capacitado y consiente de la importancia de su rol en el desarrollo de la misión institucional.

Es por ello que se requiere de la contratación de:
1. UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS.
2. UN ABOGADO ESPECIALISTAS EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O CONTRATACION CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS
3. UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A TRES (3) AÑOS.
4. UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O SANCIONATORIO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A UN (1) AÑO.
5. DOS ABOGADOS CON EXPERIENCIA SUPERIOR A TRES (3) AÑOS.
6. UN ABOGADO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A UN (1) AÑO.

Teniendo en cuenta lo anterior y resaltando el hecho que la Dirección de Negocios Generales del Ejército Nacional no cuenta con el personal de planta uniformado o civil suficiente para cumplir con la misión que le fue asignada, se hace necesario la contratación de un profesional en el área del derecho contratación de un profesional en el área del derecho que apoye la gestión jurídica al interior de la Dirección, en cuyo caso contribuiría a efectuar el estudio y concepto sobre los diferentes proyectos de actos administrativos, expedición de los diversos conceptos jurídicos que sean requeridos para unificar la doctrina institucional, trámite y respuesta de tutelas y derechos de petición y otros requerimientos análogos, análisis de proyectos de ley y demandas de inconstitucionalidad, requerimientos especiales en asesoría jurídica del Comando de Fuerza.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

PROFESIONAL 1	Profesión: ABOGADO Posgrado: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO. Experiencia acreditada: EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. Categoría y Nivel: IV-4
PROFESIONAL 2	Profesión: ABOGADO Posgrado: ESPECIALISTA EN ADMINISTRATIVO Y/O CONTRATACION O ÁREAS AFINES Experiencia acreditada: SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: IV-4
PROFESIONAL 3	Profesión: ABOGADO Posgrado: ESPECIALISTA EN ADMINISTRATIVO O ÁREAS AFINES Experiencia acreditada: SUPERIOR A TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: IV-3

	PROFESIONAL 4	Profesión: ABOGADO Posgrado: ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O SANCIONATORIO O ÁREAS AFINES. Experiencia acreditada: SUPERIOR A UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: IV-2
	PROFESIONAL 5	Profesión: ABOGADO Posgrado: NO APLICA Experiencia acreditada: SUPERIOR A TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: III-3
	PROFESIONAL 6	Profesión: ABOGADO Posgrado: NO APLICA Experiencia acreditada: SUPERIOR A TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: III-3
	PROFESIONAL 7	Profesión: ABOGADO Posgrado: NO APLICA Experiencia acreditada: SUPERIOR A UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA Categoría y Nivel: III-2
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	PROFESIONAL 1	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES
	PROFESIONAL 2	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES
	PROFESIONAL 3	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES
	PROFESIONAL 4	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES
	PROFESIONAL 5	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES
	PROFESIONAL 6	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES
	PROFESIONAL 7	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**PROFESIONAL 1** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES	1. Revisar jurídicamente los proyectos de actos administrativos que le sean asignados. 2. Revisar los antecedentes administrativos y los proyectos de actos administrativos a través de los cuales se ejecutan y anotan las sanciones disciplinarias que le sean asignadas. 3. Asesorar y verificar la correcta aplicación de las normas castrenses especiales de los actos administrativos que le sean asignados. 4. Elaborar los conceptos propios del derecho militar, para unificar el criterio institucional, de las solicitudes que le sean asignadas. 5. Adelantar actividades de consulta en derecho público militar sobre los aspectos que le sean asignados. 6. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal existencia. 7. De conformidad con el literal b, numeral 3, artículo 13 del decreto 1295 de 1994 reglamentado por el decreto

		723 de 2013, en contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 8. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 9. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 10. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 11. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 12. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 - artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 13. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
	PROFESIONAL 2 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES	1. Asesorar, revisar, tramitar y dar respuesta a los derechos de petición y quejas, así como los requerimientos que le sean asignados, que guarden relación con el área de Contratación Estatal. 2. Asesorar sobre los proyectos de actos administrativos que le sean asignados para trámite en la Dirección de Negocios Generales de Departamento Jurídico Integral, en especial aquellos que guarden relación con el área de Contratación Estatal. 3. Asesorar y verificar la correcta aplicación de las normas castrenses especiales los actos administrativos que le sean asignados para trámite en la Dirección de Negocios Generales de Departamento Jurídico Integral. 4. Asesorar y elaborar los conceptos jurídicos propios del derecho Militar y el área de Contratación Estatal, para unificar el criterio institucional, de las solicitudes que les sean asignados en la Dirección de Negocios Generales 5. Adelantar actividades de investigación en Derecho Público Militar y en el área de Contratación Estatal, sobre los aspectos que le sean asignados en la Dirección de Negocios Generales. 6. Emitir conceptos jurídicos sobre proyectos de ley, actos legislativos y/o proyectos de decreto de interés del Ejército Nacional que le sean asignados para trámite en la Dirección de Negocios Generales de Departamento Jurídico Integral, en especial aquellos que guarden relación con el área de contratación estatal. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 9. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.

		10. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 11. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 - artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 12. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
	PROFESIONAL 3 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES	1. Revisar jurídicamente los proyectos de actos administrativos que le sean asignados. 2. Revisar los antecedentes administrativos y los proyectos de actos administrativos a través de los cuales se ejecutan y anotan las sanciones disciplinarias que le sean asignadas. 3. Adelantar actividades de consulta en derecho público militar sobre los aspectos que le sean asignados. 4. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal existencia. 5. De conformidad con el literal b, numeral 3, artículo 13 del decreto 1295 de 1994 reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 8. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 9. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 10. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 - artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 11. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato
	PROFESIONAL 4 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES	1. Revisar jurídicamente los proyectos de actos administrativos que le sean asignados. 2. Revisar los antecedentes administrativos y los proyectos de actos administrativos a través de los cuales se ejecutan y anotan las sanciones disciplinarias que le sean asignadas. 3. Revisar las Ordenes Administrativas de Servicios mediante las cuales se dispone la baja de bienes fiscales con ocasión de fallos emitidos en investigaciones administrativas. 4. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el

CEDE

		cumplimiento de tal existencia. 5. De conformidad con el literal b, numeral 3, articulo 13 del decreto 1295 de 1994 reglamentado por el decreto 723 de 2013, en contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 8. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 9. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 10. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 - artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 11. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
	PROFESIONAL 5 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES	1. Asesorar, revisar, tramitar y dar respuestas a los derechos de petición y quejas, así como los requerimientos de revocación directa que le sean asignados. 2. Asesorar sobre los proyectos de actos administrativos que le sean asignados para trámite en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral. 3. Asesorar y verificar la correcta aplicación de las normas castrenses especiales en los actos administrativos que le sean asignados para trámite en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral. 4. Prestar los servicios contratados de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el supervisor del contrato y/o Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral para el efecto. 5. En cumplimiento en lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 6. De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 9. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 10. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello

		la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 11. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 12. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
	PROFESIONAL 6 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES	1. Revisar jurídicamente los proyectos de actos administrativos que le sean asignados. 2. Revisar los antecedentes administrativos y los proyectos de actos administrativos a través de los cuales se ejecutan y anotan las sanciones disciplinarias que le sean asignadas. 3. Revisar las Ordenes Administrativas de Servicios mediante las cuales se dispone la baja de bienes fiscales con ocasión de fallos emitidos en investigaciones administrativas. 4. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal existencia. 5. De conformidad con el literal b, numeral 3, artículo 13 del decreto 1295 de 1994 reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización será asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 8. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 9. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 10. De conformidad con el decreto 2609 de 2012 - artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 11. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.
	PROFESIONAL 7 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES	1. Asesorar, revisar, tramitar y dar respuesta a las Acciones de Tutela e Incidentes de Desacato que le sean asignados en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral, en virtud de lo cual deberá: a. Realizar las coordinaciones necesarias con las corporaciones judiciales, con el fin de responder oportunamente a cada uno de los requerimientos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Fuerza. b. Elaborar los oficios remisorios a las diferentes dependencias dentro de dos (2) horas siguientes a su recibo, con el propósito de cumplir con los términos fijados por la ley y responder oportunamente a las corporaciones judiciales o a las dependientes

CEDE

		remitentes, teniendo en cuenta la normatividad vigente. c. Enviar las demandas de Acción de Tutela por los diferentes canales digitales de comunicación a las Unidades externas y de otras guarniciones, con el fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos, teniendo en cuenta la normatividad vigente. d. Efectuar al seguimiento de las acciones constitucionales en contra del Ejército, con el fin de responder oportuna y debidamente al requerimiento o la decisión judicial, teniendo en cuenta la normatividad vigente. e. Apoyar en la elaboración y presentación de información sobre los requerimientos solicitados, con el propósito de agilizar la elaboración de los mismos, teniendo en cuenta la normatividad vigente. f. Apoyar en la elaboración y presentación de las estadísticas del área en forma periódica, con el propósito de presentar ante el mando la gestión realizada con respecto a los trámites requeridos por la Fuerza además para que sirvan para toma de decisiones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Fuerza. 2. Asesorar sobre los proyectos de actos administrativos que le sean asignados para trámite en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral. 3. Asesorar y verificar la correcta aplicación de las normas castrenses especiales en los actos administrativos que le sean asignados para trámite en la Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral. 4. Prestar los servicios contratados de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el supervisor del contrato y/o Dirección de Negocios Generales del Departamento Jurídico Integral para el efecto. 5. En cumplimiento en lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 6. De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III. 7. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 9. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 10. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 11. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 12. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato

CEDE

e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I, de Riesgo Mínimo**.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	Modalidad de contratación: Contratación directa. **Justificación de la modalidad de contratación:** Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *(Decreto 1082 de 2015)*
h. **VALOR DEL CONTRATO**	PROFESIONAL 1 — El valor total del contrato corresponde a CUARENTA CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($45.650.000) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: IV-4 PROFESIONAL 2 — El valor total del contrato

EJEMPLAR

		corresponde a CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($44.440.000,00) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: IV4
	PROFESIONAL 3	El valor total del contrato corresponde a CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($43.450.000) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: IV-3
	PROFESIONAL 4	El valor total del contrato corresponde a CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($40.700.000) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: IV-2
	PROFESIONAL 5	El valor total del contrato corresponde a TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.850.000) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: III-3
	PROFESIONAL 6	El valor total del contrato corresponde a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: III-3
	PROFESIONAL 7	El valor total del contrato corresponde a VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($22.265.000) CLASIFICADO EN Categoría y Nivel: III-2
i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	Según se verifico en el Plan No. 008477 del 31 de diciembre de 2018 el valor del contrato se justifica en los estudios realizados por el profesional y la experiencia en ese mismo orden de ideas se justifica en la especie contractual y características de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, en el entendido que se requiere el conocimiento intelectivo cualificado, con experiencia especifica en el área de formación. Es importante mencionar que la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra autorizada por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército Nacional. PROFESIONAL 1 Y 2 Se encuentran clasificados en Categoría y Nivel: IV-4, teniendo como valor máximo a pagar, la suma de **$ 4.200.000;** de acuerdo a lo planeado por el Departamento Jurídico Integral, se encuentra dentro de los parámetros fijados. PROFESIONAL 3 Se encuentran clasificados en Categoría y Nivel: IV-3, teniendo como valor máximo a pagar, la suma de **$ 3.990.000;** de acuerdo a lo planeado por el Departamento Jurídico Integral, se encuentra dentro de los parámetros fijados. PROFESIONAL 4 Se encuentran clasificados en Categoría y Nivel: IV-2, teniendo como valor máximo a pagar, la suma de **$ 3.885.000;** de acuerdo a lo planeado por el Departamento Jurídico Integral, se encuentra dentro de los parámetros fijados. PROFESIONAL 5 Y 6 Se encuentran clasificados en Categoría y Nivel: III-3, teniendo como valor máximo a pagar, la suma de **$ 3.465.000;** de acuerdo a lo planeado por el Departamento Jurídico Integral, se encuentra dentro de los parámetros fijados. PROFESIONAL 7 Se encuentran clasificados en Categoría y Nivel: III-2, teniendo como valor máximo a pagar, la suma de **$ 2.835.000;** de acuerdo a lo planeado por el Departamento Jurídico Integral, se encuentra dentro de los parámetros fijados.	

j. **FORMA DE PAGO**

PROFESIONAL 1
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

No.	Valor pago	Pagos parciales
1	$ 4.150.000	11

PROFESIONAL 2
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

No.	Valor pago	Pagos parciales
1	$ 4.040.000	11

PROFESIONAL 3
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

No.	Valor pago	Pagos parciales
1	$ 3.950.000	11

PROFESIONAL 4
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

No.	Valor pago	Pagos parciales
1	$ 3.700.000	11

PROFESIONAL 5
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así:

No.	Valor pago	Pagos parciales
1	$ 3.350.000	11

PROFESIONAL 6
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ (10) pagos, programados así:

No.	Valor pago	Pagos parciales
1	$ 3.000.000	10

PROFESIONAL 7
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en OCHO (08) pagos, programados así:

No.	Valor pago	Pagos parciales
1	$ 2.783.125	08

NOTA 1: APLICA [ ] NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **CEDE-11 – DINEG** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado

k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]:

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.

(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado

(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente

(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes

(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de

[2] Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	resarcimiento, debe pagar interes de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y un (1) año más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y un (1)[5] año más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATISTAS**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	PROFESIONALES 1,2,3, 4 Y 5 A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PROFESIONAL 6 A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2019. PROFESIONAL 7 A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 DE SEPTEMBRE DE 2019.
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de BOGOTÁ D.C. siendo este el lugar para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional-CEDE-11 y otras entidades Estatales.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	**PROFESIONAL 1** De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **ARGENIS BRAVO DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **51909416** De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: **NOTA 2:** APLICA [X] NO APLICA [ ] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [X] NO APLICA [ ] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. [ ] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación [ ] **PROFESIONAL 2** De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **ANDREA MARIA COTINA CORONEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1047388710** De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: **NOTA 2:** APLICA [ ] NO APLICA [X] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [ ] NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre [ ]

COPIA CONTROLADA

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) [ ]

PROFESIONAL 3

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **LUZ DERLY CANTOR SEGURA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **52581885**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 2: APLICA [X] NO APLICA [ ]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA [X] NO APLICA [ ]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

3. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. [ ]

4. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación [ ]

PROFESIONAL 4

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **PATRICIA MENDOZA LARA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **66923225**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 2: APLICA NO APLICA X

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA NO APLICA X

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

COPIA

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación

PROFESIONAL 5

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **ANGELA ANDREA GRANDOS PATARROYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1049613691**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA X ☐

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA X ☐

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

3. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐

4. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación ☐

PROFESIONAL 6

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **CESAR AUGUSTO RAMIREZ ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79956999**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 2: APLICA NO APLICA X

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA NO APLICA X

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de

COPIA

edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación

PROFESIONAL 7

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 010 del 18 de enero de 2019, recomienda al competente contractual, contratar con **MONICA JULIET SUAREZ RUGE** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1014202241**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 2: APLICA NO APLICA X

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA NO APLICA X

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 81 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación

CEDE

Mayor CLAUDIA YOLIMA PEDRAZA GUARÍN
Directora de Negocios Generales
Gerente del Proyecto

Proyectó

PD10. Yeny Carolina Rusinque Nova
Profesional de Defensa Jurídica-DINEG
Comité Estructurador